

Ministerio de Defensa Nacional

Convenio Complementario

Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCES)

En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de marzo de 2013, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura, en adelante MEC, representado en este acto por el Director General de Secretaría Pablo Álvarez, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante MDN, representado en este acto por el Director General de Secretaria Jorge Delgado, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre 2622 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** el Consejo de Educación Secundaria, en adelante CES, representado en este acto por su Director General Prof. Ing. Juan Pedro Tinetto, con domicilio en Rincón 690 de esta ciudad, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo Complementario.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de agosto del 2000 el CODICEN y el Ministerio de Educación y Cultura firman convenio de cooperación técnica.
- 1.2 En el numeral 1º de dicho convenio, las partes intervinientes expresan su acuerdo en estimular el establecimiento de relaciones y el desarrollo de colaboración entre sí.
- 1.3 Con fecha 2 de junio del 2006, el CODICEN y el Ministerio de Educación y Cultura celebran un convenio con el fin de aunar esfuerzos y desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común.
- 1.4 En el numeral primero del referido convenio, las partes se comprometen a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

2. OBJETO

- 2.1. Capacitar al personal del MEC que no hubiese concluido los estudios correspondientes al Ciclo Básico y Bachillerato de Enseñanza Secundaria, a efectos de lograr su culminación.
- 2.2. Capacitar al personal del MDN que no hubiese concluido los estudios correspondientes al Ciclo Básico y Bachillerato de Enseñanza Secundaria, a efectos de lograr su culminación.
- 2.2. Impartir con similar exigencia a la de los cursos regulares del CES, pero el formato escogido implicará menor exigencia de tiempo presencial, a fin de compatibilizar las exigencias laborales del personal participante, con el avance en sus estudios.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO EN EL PROGRAMA:

3.1. Participación activa y responsable de todos los actores participantes en el ProCES, trabajando de ser posible en la modalidad de taller y fomentando el trabajo en equipo. Esto significa otorgar un amplio espacio para la participación activa de los asistentes, utilizando técnicas de acción adecuadas a un programa centrado en la formación de adultos.

3.2. Cada grupo de estudio estará compuesto por un máximo de 20 participantes.

3.3. El Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (en adelante ProCES) utilizará los programas y regímenes de previaturas que Secundaria exige en sus cursos regulares. A todos los efectos será el CES quien llevará los antecedentes e historial académico de los participantes. La orientación pedagógica del ProCES estará a cargo del Coordinador Pedagógico designado por el CES.

3.4. MEC abonará las horas docentes, de los adscriptos, del coordinador pedagógico, del administrativo, y de los docentes, necesarias para el desarrollo del Programa, el material didáctico a utilizarse y el apoyo general que sus participantes requieran para acceder en las condiciones más ventajosas al programa.

3.5. En caso de crearse, a requerimiento del MDN, nuevos grupos como producto del aumento del número de participantes, el MEC y el MDN serán responsable de abonar las nuevas horas docentes y toda otra acción para el efectivo cumplimiento del Programa.

3.6 MDN aportará las instalaciones edilicias, incluyendo salones y equipamiento necesario para dar cumplimiento con el Programa.

4. COMITE COORDINADOR

Las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación**, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su implementación.

El desarrollo y administración del ProCES, estará a cargo de dos coordinadores académicos designados por el MEC - titular y alterno, pertenecientes al Departamento de Capacitación del MEC, en adelante CCA, un Coordinador Pedagógico y Equipo Docente seleccionado y designado a estos efectos por el CES. Por el MDN un representante designado por su Dirección de Formación Militar.

Este Comité trabajará en forma coordinada con el cometido:

1. identificar las necesidades de capacitación y la situación académica de los participantes del ProCES.
2. evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.
3. difundir y comunicar el resultado y avance de los diferentes programas en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.
4. conformar grupos de estudio

Ministerio de Defensa Nacional

4.1 LOS GRUPOS DE ESTUDIO

4.1.1. Los empleados estudiantes serán los únicos responsables de su performance en el programa, por lo que deberán aprobar los cursos de acuerdo a las exigencias del CES que es quien certifica la acreditación.

4.1.2. Cada Grupo de Estudio será la unidad básica de trabajo del programa, y se constituirá en base a las asignaturas de que constan los programas oficiales de secundaria, estando a cargo de un docente provisto por el CES que asistirá a los participantes. El MEC, por medio del CCA, acordará con el Coordinador Pedagógico del CES los horarios y necesidades de personal docente con la suficiente anticipación para que sea viable la implementación de los cursos.

4.1.3. Los empleados participantes podrán, con la previa aprobación del CCA, y el aval del Coordinador Pedagógico del CES, inscribirse en los Grupos de Estudio que el MEC, habilite, para completar las asignaturas que ellos seleccionen.

4.1.4. Cada Grupo de estudio tendrá actividades en forma periódica durante un cuatrimestre, con una carga horaria semanal dependiendo de las exigencias de la asignatura que trate, del tiempo disponible, de la evaluación que los docentes encargados del mismo realicen y de las necesidades de formación de los participantes.

4.1.5. Cada participante recibirá para cada asignatura en la que participe, una carpeta conteniendo:

- a) El programa de estudios y copia de los materiales adicionales que el docente planea utilizar en sus actividades;
- b) Material de lectura y propuestas de situaciones problema, posibles de ser auto-evaluadas y consultadas posteriormente con el docente;
- c) Bibliografía recomendada;
- d) Presentación PowerPoint u otros, en forma impresa como documento para tomar notas (si se utilizara tal recurso como soporte para el desarrollo de las actividades en el aula);

5. MESAS EXAMINADORAS

5.1. Las Mesas Examinadoras serán el instrumento formal de evaluación de los participantes que utilizará el Consejo de Educación Secundaria. Su organización y funcionamiento se regirá por los reglamentos normales del CES. El valor de sus dictámenes y actas de acreditación de aprendizaje, tendrán el mismo valor que el de las mesas examinadoras que el CES implementa en sus cursos regulares.

6. RESPONSABILIDADES DEL MEC

6.1. La administración del programa estará a cargo de los Coordinadores Académicos

CCA del MEC. Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Proporcionar la infraestructura y equipamiento que el programa requiera.
- Facilitar la participación de los empleados interesados en ProCES.
- Mantener informados a los participantes, autoridades y funcionarios en general de las características, etapas y otros aspectos de interés del programa.
- Organizar la oferta de Grupos de Estudio, adecuando ésta a la demanda real.
- Proporcionar al CES toda la información y documentación que este entienda necesaria para cumplir con sus obligaciones en el programa.
- Controlar el avance y cumplimiento de ProCES entre ambas (las tres) instituciones.
- Colaborar en la planificación y re-planificación a efectos de realizar los ajustes necesarios frente a eventuales desvíos respecto de lo programado o de los resultados esperados.
- Informar al coordinador Pedagógico sobre situaciones que se puedan presentar acerca del funcionamiento y/o eventuales incumplimientos o desvíos del programa, para que se adopten las medidas necesarias.

7. RESPONSABILIDADES DEL CES

El Consejo de Educación Secundaria estará representado por los siguientes actores: el Coordinador Pedagógico, los Profesores Adscriptos, los Docentes de docencia directa, y los empleados Administrativos del CES que cumplen su labor en la Administración de PEE, supervisados por los Inspectores Coordinadores de los Programas Educativos Especiales.

Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Verificar y validar toda la información suministrada por los participantes acerca de sus antecedentes de estudios secundarios, la que luego de ser procesada deberá ser informada al CCA.
- Determinar las equivalencias entre los diferentes planes de estudio utilizados por el CES, a los efectos de determinar las asignaturas exigibles a los participantes.
- Implementar las Mesas Examinadoras y elaborar las correspondientes actas.
- Actualizar los registros académicos de los participantes, en función de los resultados obtenidos por éstos en el programa.
- Designar y proporcionar al Coordinador Pedagógico, a los Adscriptos y al Equipo Docente encargado de los Grupos de Estudios que el MEC solicite.
- En función de las actividades realizadas en el mes, elaborar junto con el CCA y los coordinadores académicos del MEC, las notas de pago para el pago del Equipo Docente proporcionado por el CES.
- Los docentes aportarán los materiales que se incluirán en las carpetas de los empleados estudiantes, debiendo ser entregados al CCA en formato papel y digital. El CES designará un Coordinador Pedagógico quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del CES, sin perjuicio de la designación de personal adicional si

fuera necesario. *Ministerio de Defensa Nacional*

- Efectuar la evaluación y coordinación del Equipo Docente.
- Elaborar informes técnico - docentes del avance de la ejecución del programa, al finalizar cada etapa de ejecución, los que serán entregados al CCA.

8. RESPONSABILIDADES DEL MDN

8.1. El MDN compromete para el desarrollo del Programa ProCES, las instalaciones y equipamiento de aulas y sala de coordinación. Dichas instalaciones serán próximas a la sede de la Secretaría del MEC.

8.2. Facilitar la participación de los empleados interesados en ProCES.

8.3. Mantener informados a los participantes, autoridades y funcionarios en general de las características, etapas y otros aspectos de interés del programa.

9. EQUIPO DOCENTE:

9.1. Además de las instancias habituales de evaluación que el CES realiza a sus docentes, a través del Coordinador y los Inspectores del Organismo, se aplicarán evaluaciones por parte de los estudiantes, mediante formularios elaborados por el CES. En caso de resultados notoriamente desfavorables, el CES podrá cesar los docentes y seguir con el orden de prelación a efectos de cubrir la vacante.

9.2. El Equipo Docente encargado de desarrollar las actividades curriculares del programa, será seleccionado, coordinado y aportado por el CES y su participación se realizará de acuerdo a los grupos de estudio y horas de aula que se establezcan en el ProCES, en acuerdo CES-MEC

9.3. En caso de que un miembro del Equipo Docente supere el 20 % de inasistencias a sus tareas en el mes, el CCA podrá solicitar al Coordinador Pedagógico del CES su sustitución.

9.4. El CES designará un Equipo Coordinador, quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del CES, sin perjuicio de la designación de personal adicional si fuera necesario.

9.5 El CES designará un Profesor Adscripto con 15 horas docentes quien estará encargado de tareas de docencia indirecta y directa en caso de ser requerido y tareas administrativas vinculadas a la implementación del proyecto (colaboración con Bedelía).

9.6 La remuneración de los empleados designados por el CES, estará a cargo del MEC, el que realizará los pagos correspondientes a través del CES. A tal efecto, el MEC reconoce como remuneración docente el total de horas efectivamente trabajadas por los docentes en su grado según corresponda, más las cargas sociales correspondientes. No se considerará parte integrante de las horas docentes el tiempo utilizado por el Equipo Docente en preparar las clases, corregir trabajos, o aclarar dudas de los participantes fuera del horario de clase. Se asignará una hora de coordinación a cada docente en docencia directa.

9.7 El pago de las horas del Coordinador y los adscriptos se efectuará en régimen anual según fecha de designación y cese, conforme a las tareas de organización e

implementación del citado Programa.

9.8 El CES deberá proporcionar al MEC con la debida anticipación los conceptos de haberes que los docentes perciban en sus actividades normales a los efectos de que esta pueda proceder a los pagos.

10. PLAZO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. El plazo del presente convenio será de un año, renovable por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo.


10.2. En caso de detención de actividades por ésta y cualquier otra causa, el MEC no se hará cargo de las remuneraciones correspondientes al Equipo Docente afectado al programa.

10.3. Ante cualquier controversia o conflicto relacionado con la prestación de los servicios incluidos en este documento, su resolución estará constituida por el Comité de Coordinación MEC - CES.- MDN.


x


Jorge Delgado
Director General de Secretaría
Ministerio de Defensa Nacional

x


Pablo Alvarez
Director General de Secretaria
Ministerio de Educación y Cultura

x


Prof. Ing. Juan Pedro Tinetto
Dir. General Consejo de Educación Secundaria